

## **MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC.**

**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

### **CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

**INVITACION RESTRINGIDA No. IO-832042989-N23-2015**

**CONTRATO No. IO-832042989-N23-2015**

**TIPO: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.**

**OBJETO: CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA EN COL. HIDALGO  
DEL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC.**

**LUGAR: COL. HIDALGO**

**MUNICIPIO: SOMBRETERE, ZACATECAS.**

#### **PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.**

Se advierte a los licitantes, que se permitirá la intervención de los testigos sociales sin costo alguno para el Municipio de Sombrerete, Zac.; cuando sea el testigo social quien solicite participar, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia y honradez, fortaleciendo con ello la transparencia de la licitación.

Los testigos sociales tendrán derecho a voz en la formulación y revisión previa de la convocatoria a la licitación, en la(s) junta(s) de aclaraciones, en la(s) visita(s) al sitio de los trabajos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en las evaluaciones de las proposiciones, en la emisión del fallo y en la formalización del contrato, en cumplimiento al “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de La Administración Pública Federal”, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 16 de diciembre del 2004.

#### **PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.**

Se indica, que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observador, sin necesidad de obtener las bases de la convocatoria a la licitación, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

#### **PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN**

No podrán participar en la licitación, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes deberán presentar por escrito: en el que manifiesten bajo protesta, decir la verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social, que a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE**

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100

Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19

[desarrollosocial43@hotmail.com](mailto:desarrollosocial43@hotmail.com)

inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., se abstendrá de adjudicar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de la inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede; el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

#### **IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, este Municipio les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá en este Ayuntamiento durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra;

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE**

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100  
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19  
[desarrollosocial43@hotmail.com](mailto:desarrollosocial43@hotmail.com)

preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación. Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

- VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación; y
- XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

El procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos tres personas; se inicia con la invitación cuando menos a 3 empresas de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y concluye con la firma del contrato.

#### OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas **No. IO-832042989-N23-2015**, de fecha **23 de Octubre del 2015**, para participar mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27 fracción II y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

La Convocatoria de la Licitación; estará disponible, a partir del día **23 de Octubre** y hasta el día **03 de Noviembre del año en curso**, previo al acto de Apertura de Propuestas, **(03 de Noviembre del 2015 a las 13:00 horas)**, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Sombrerete, Zac., ubicadas en Calle Prolongación 5 de Mayo No. 314 Bis, Col. Centro, Sombrerete, Zac., en el horario de **09:00 a 14:00 hrs.**

**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el licitante, deberá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito y en sobre cerrado.

**No se recibirán propuestas por medios electrónicos**

Los licitantes, deberán acompañar dentro del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

- I. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que es de **Nacionalidad Mexicana** con fundamento al artículo 36 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- II. **Comprobante original del domicilio**; así como, escrito mediante el cual manifieste el mismo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos que deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- III. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta decir la verdad que **no se encuentra** en alguno de los **supuestos que establecen los artículos 51 y 78** penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 31 fracción XIV de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- IV. Copia de la **Declaración Fiscal** (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta; debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional), correspondiente a los **dos últimos años anteriores** y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones, con fundamento en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- V. Copia simple por ambos lados de la **identificación oficial vigente con fotografía**, tratándose de Personas Físicas, y en el caso de Personas Morales, de la persona que firme la proposición, así como, copia simple de su **Acta Constitutiva**.
- VI. Original del escrito mediante el cual, el Representante Legal de la Persona Moral manifieste que **cuenta con facultades** suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

- a. **Persona moral:** Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
  - b. **Representante:** Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
  - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VII. Original del escrito que contenga la **declaración de integridad**, mediante el cual, los licitantes manifiesten por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio de Sombrerete, Zac., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y
- VIII. Escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan; cuando menos con un **cinco por ciento de personas con discapacidad**, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento del Municipio de Sombrerete, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- IX. Presentar **original y copia** de la **cedula del padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas**, así como, **original y copia** de la **cedula del padrón de contratistas del Municipio de Sombrerete, Zac.**, ambas vigentes.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (**Documento No. A1**), el convenio de proposición conjunta protocolizado ante notario o fedatario público a que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracción II de su Reglamento. Para cumplir con la capacidad financiera se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, deberá presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones (**Documentos No. A4 y A5**) consistente en: **CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA EN COL. HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.**

## 1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

### 1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, la Dirección de Desarrollo Social, a través del **RAMO GENERAL 15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACION RURAL**, cuenta el Convenio de Coordinación de fecha 07 de Agosto de 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Municipio de Sombrerete.



## 1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **09 de Noviembre del 2015** y la fecha de terminación será hasta el día **08 de Febrero del 2016**.

## 1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **90 días naturales** contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

### 1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el Municipio de Sombrerete, Zac., o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

## 1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Los licitantes que participan de esta licitación, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes obtengan las bases de esta licitación con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para el H. Ayuntamiento de Sombrerete, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, este Municipio asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como, de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a la convocatoria por Invitación a cuando menos tres personas, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable (**Documento No. A6**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las bases de esta Invitación a cuando menos tres personas, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, **debiendo presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación** las cuales serán ponderadas por el Municipio de Sombrerete, Zac.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a esta licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoseles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Sombrerete, Zac.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100

Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19

[desarrollosocial43@hotmail.com](mailto:desarrollosocial43@hotmail.com)

#### 1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

El lugar de reunión será en la **Delegación Municipal de Col. Hidalgo, ubicada en Calle Miguel Auza, Col. Hidalgo, Sombrerete, Zac.**, a las **10:00 horas**, el día **27 de Octubre del 2015**, siendo atendidos por el **Arq. Juan Rivera Acosta**

#### 1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La(s) junta(s) de aclaraciones se celebrará(n) a las **13:00 horas**, el mismo día **27 de Octubre del 2015**, en la **Sala de Juntas** de las Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Calle Prolongacion 5 de Mayo No. 314 Bis, Col. Centro, del Municipio de Sombrerete, Zac.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el Municipio de Sombrerete, resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria de la licitación por Invitación a cuando menos tres personas le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

### 2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN POR INVITACION RESTRINGIDA.

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Bases de Licitación;
- b. Anexos: Requisitos Técnicos y Económicos: formatos, modelos de contrato, escritos y guías de llenado;
- c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- d. Catálogo de conceptos; y
- e. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.

El licitante deberá examinar e incluir en forma impresa dentro del paquete de licitación todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria, con la intención de que su licitación no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

### 3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, podrá modificar el contenido de esta convocatoria a licitación.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes.

Cualquier modificación a la convocatoria a esta licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integral de la propia convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria de la licitación, se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación o difusión, a fin de que los

interesados se presenten ante **El Municipio de Sombrerete**, para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

#### **4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.**

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en **un (1) sobre cerrado**, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado.

Las proposiciones presentadas deberán ser foliadas y firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a **El Municipio de Sombrerete**, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición; deberá entregarse dentro del sobre que contenga su proposición.

#### **4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido al **El Municipio de Sombrerete**, facultándolo para la entrega del sobre que contenga la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición.

El licitante a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrá enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral.

##### **4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Si el licitante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser previa al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

**El Municipio de Sombrerete**, se abstendrá de recibir toda proposición que se envíe por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en estas bases de licitación;
- c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado; y
- d) Cuando el sobre llegue roto por el manejo del servicio postal o de mensajería.

No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación.



## 4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria de la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada en la forma siguiente:

### 4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC., QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

- A 1 CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN (**ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**) CELEBRADO ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO, SI ES EL CASO.
- A 2 DESCRIPCIÓN DE LA **PLANEACIÓN INTEGRAL** DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO: EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS.
- A 3 RELACIÓN DE **MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.
- A 4 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA** EN TRABAJOS SIMILARES, CON IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO.
- A 5 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS **PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS** AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES.
- A 6 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE **CONOCER EL SITIO** DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, QUE LES HUBIERE PROPORCIONADO EL MUNICIPIO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- A 7 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE QUE **NO SUBCONTRATARA** EN TODO O EN PARTES NINGUNO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LICITACION.
- A 8 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE QUE **LOS PRECIOS CONSIGNADOS** EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN

EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.

- A 9** DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS **OBLIGACIONES FISCALES** LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- A 10** **LISTADO DE INSUMOS** QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPANDO POR:
- A** MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. (PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE ACREDITEN QUE TODOS LOS EQUIPOS Y MATERIALES A UTILIZAR CUMPLEN CON LAS NORMAS DE FABRICACIÓN MEXICANAS Y EXTRANJERAS ESPECIFICADAS EN LOS CATÁLOGOS), (ASÍ COMO PRESENTAR LOS CATÁLOGOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS DE PROCESO, MECÁNICO Y ELÉCTRICO A SUMINISTRAR, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES EN LAS QUE SE EXPRESE POR PARTE DEL PROVEEDOR DURACIÓN DEL PRECIO DE LA COTIZACIÓN, TIEMPO DE ENTREGA Y LA EXISTENCIA DE REFACCIONES EN EL PAÍS), EN EL CATALOGO QUE PRESENTA EN COLOR VERDE, LA ESPECIFICACIÓN SERA: EQUIPAMIENTO DE ORIGEN EXTRANJERO NECESARIAMENTE.
  - B** MANO DE OBRA.
  - C** MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES.
- A 11** **FACTOR DE SALARIO REAL.**
- A** ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI
  - B** TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.
  - C** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.
- A 12** RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS **COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES** QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.
- A 13** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS **COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO** DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.
- A 14** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS **COSTOS INDIRECTOS**, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES.
- A 15** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL **COSTO POR FINANCIAMIENTO**.
- A 16** ANÁLISIS, CÁLCULO Y **CARGO POR UTILIDAD** PROPUESTA POR EL LICITANTE.
- A 17** **CARGOS ADICIONALES** (ESPECIFICAR).
- A 18** ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS **PRECIOS UNITARIOS** DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE

FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD, CARGOS ADICIONALES, ASI COMO, EL CARGO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (16%), DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

**A 19 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN** DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS EN EL PUNTO 1.2 DE ESTAS BASES, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**A 20 PROGRAMAS DE EROGACIONES** A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS EN EL PUNTO 1.2 DE LAS PRESENTES BASES, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

- A** MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.
- B** MANO DE OBRA.
- C** MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
- D** UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**A 21 CATALOGO DE CONCEPTOS**, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (INCLUYENDO IVA). ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### 4.3 IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: **ESPAÑOL**

#### 4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO**.

#### 4.5 ANTICIPOS.

- A)** Se otorgará por concepto de anticipo, el **30 %** de la asignación presupuestal aprobada en el contrato, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El monto del anticipo que se otorgue al contratista se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en estas bases, a la asignación presupuestaria aprobada para este contrato en el ejercicio de que se trate.

El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

#### 4.6 AJUSTE DE COSTOS.

**El Municipio de Sombrerete, Zac.**, con base en el artículo 56 y con fundamento en lo señalado en el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Sujetándose a lo que determina el artículo 58 de dicha Ley; este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, con fundamento en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL contratista dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el contrato se estipulara que transcurrido dicho plazo, incluye: el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. Deberán acompañar a su solicitud la documentación indicada por el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de no cumplirse, se considerará como no recibida la solicitud de ajuste de costos.

#### 4.7 CONDICIONES DEL PRECIO.

El contratista recibirá de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

#### 4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos terminados, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista de la residencia de obra; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en Calle Prolongación 5 de Mayo No. 314 Bis, Col. Centro de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que **El Municipio de Sombrerete, Zac.** inicie su trámite de pago. El cual se realizara en la Secretaría de Finanzas Municipales de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, a través de cheque o transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clabe bancaria estandarizada y apertura en Institución Bancaria. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

#### 4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en este proceso de licitación, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el **cinco al millar (0.5% ó 0.005)** del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

#### 4.11 AGRUPACIONES.

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, protocolizado ante notario o fedatario público, el que contendrá lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las bases de la convocatoria de la licitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con la capacidad financiera mínimo requerido por **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, se podrá sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes.

#### 4.12 SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la subcontratación de las partes de los trabajos a desarrollar en su propuesta.

#### 4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

##### 4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE.

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de Economía podrá



solicitar a **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.

(En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos; en función del valor de los trabajos que determine **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, en la presente licitación) Se requiere la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional, por el porcentaje del de contenido nacional.

#### **4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.**

Con fundamento en el artículo 41, del RLOPSRM; la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que conforman parte de la misma, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; o en su caso a consideración del licitante firmar y foliar la totalidad de la proposición.

#### **4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.**

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1. Una vez integrada deberá ser colocada en un sobre completamente cerrado claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del licitante.

### **5 EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

Para facilitar el procedimiento de la licitación, **El Municipio de Sombrerete, Zac.** efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, de su inscripción en el registro de contratistas, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate. En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

#### **5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones deberán presentarse en punto de las **13:00 horas**, el día **03 de Noviembre del 2015**, en la **Sala de Juntas** de las Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Calle Prolongacion 5 de Mayo No. 314 Bis, Col. Centro, del Municipio de Sombrerete, Zac., donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas.
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de **El Municipio de Sombrerete, Zac.** facultado para presidir el acto, firmarán las proposiciones presentadas, los documentos números **A 19 y A 21**, Programas General de ejecución de los trabajos y Catálogo de conceptos, en el que se consignent los precios y el importe total de los trabajos objeto de esta licitación;
- III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará que el **fallo de la licitación** se efectuará a las **13:00 horas**, el día **04 de Noviembre del 2015**, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**
- IV. La Dirección de Desarrollo Social procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, debiendo elaborar un acta de fallo en que conste lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo; y
- V. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura de la misma, incluyendo: el resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

**El Municipio de Sombrerete, Zac.**, declarará desierta la licitación cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a licitación, sus precios de insumos no fueren aceptables, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

## 5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;

- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que o manifestos a que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XXIII, 51 y 78 de la Ley;
- V. La falta de presentación de los escritos o manifestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- VI. Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.
- VII. Cuando el licitante en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios, o que estos estén incompletos o no se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (Artículo 65 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- VIII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos adicionales por concepto de asociación (Artículo 220 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- X. Cuando los tabuladores de sueldos no sean acordes a los requisitos de esta convocatoria a licitación. Con fundamento en el artículo 65, fracción III, apartado a del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

**El Municipio de Sombrerete, Zac.**, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria a licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Para la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

#### 5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta

convocatoria a licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Se entiende que existe empate técnico cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio y el criterio de adjudicación, esto se resolverá en términos de lo establecido en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, emitirá un fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo 68 del mencionado Reglamento.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 6 DEL CONTRATO

### 6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a esta licitación, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

### MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIO UNITARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZAC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA POR LA LIC. **NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE**, EN SU CARACTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO

SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

**A).-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS DEL **RAMO GENERAL 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACION RURAL**, CUENTA CON OFICIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO. DP/100/15 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**B).-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE SOMBRETERE, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**C).-** QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LO ARTÍCULOS 27, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ANEXO 17 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA DEL **04 DE NOVIEMBRE DE 2015**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO.

**D).-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC., DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** "LA CONTRATISTA" DECLARA:

**A).-** QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA DENOMINADA \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL **C.** \_\_\_\_\_, REGISTRADO BAJO EL No. **RFC** \_\_\_\_\_, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL EL **C.** \_\_\_\_\_, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**C).-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**D).-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS Y PROYECTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**E).-** QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 31, FRACCION XIV, 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA EN COL. HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC.**, DE ACUERDO A LOS ANEXOS APROBADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO





POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ES DE:

\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PERIODO DE **90** DIAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR EL DÍA **09 DE NOVIEMBRE DE 2015** Y A TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA **08 DE FEBRERO DEL 2016**.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, NO ASÍ PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

**QUINTA.- ANTICIPOS:**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO DEL **30%** DEL MONTO DEL CONTRATO REPRESENTANDO LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ PESOS  
\_\_\_\_\_/100 M. N.).

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHA OBRA EL **10%** DEL ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL **20%** PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DEL ANTICIPO, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR CONCEPTOS TERMINADOS QUE SE FORMULEN DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN EL PAGO FINAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERA ACREDITAR LA APLICACIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE RECIBIDO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ESTE LO REINTEGRARA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN. Y DE NO REINTEGRARLO EN DICHO PLAZO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADOS, PREVIAMENTE CONVENIDOS LOS QUE SERÁN PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO. EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE**

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100

Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19

[desarrollosocial43@hotmail.com](mailto:desarrollosocial43@hotmail.com)

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL ORGANISMO EJECUTOR.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA QUE GARANTICE LA **TOTALIDAD DEL ANTICIPO** CONCEDIDO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.**, MISMA QUE SERA PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL PRESENTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, OTORGADA POR INSTITUCION DE FINANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.**, DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" GARANTIZARA LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE, POR OTRA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA NO SE SOLICITARÁN AJUSTE DE COSTOS POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

**NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, ASÍ COMO, BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ MISMO PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y QUE SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NOTIFIQUE A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTA ULTIMA EN UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DE SER ASI, SE PROCEDERA A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO SU RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS

MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y A QUE, LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:**

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA, SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE HABÍA QUE REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBÍA EJECUTARSE, CONFORME AL PROGRAMA POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL, SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, "EL AYUNTAMIENTO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

POR EL CONTRARIO, SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO", MENSUALMENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYA REALIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RETENCIÓN SEÑALADA COMO PENA CONVENCIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154 Y 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE SE INVOCA.

**DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DÉCIMO SEXTA.-** SOMETIMIENTO A LA LEY:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE:

- A)** A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE APLIQUE LA DEDUCCION DEL **0.005 (CINCO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION (SIN I.V.A.), PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B)** A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE APLIQUE LA DEDUCCION DEL **0.001 (UNO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DEL MONTO CONTRATADO, POR CONCEPTO DE SUPERVISION Y REVISION DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 82 FRACC. XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**DÉCIMO OCTAVA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE SOMBRETERE, ZAC., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SOMBRETERE, ZAC., EN ORIGINAL Y COPIA A LOS **04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**POR EL AYUNTAMIENTO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

**SINDICO MUNICIPAL**

LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

L.C. MIGUEL VALADEZ DELGADO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE**

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100  
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19  
[desarrollosocial43@hotmail.com](mailto:desarrollosocial43@hotmail.com)

**DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

ARQ. HIRAM ALBERTO MARQUEZ ESTRADA

**POR EL CONTRATISTA:**

C.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

**6.2 FIRMA DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación.

La adjudicación del contrato obligará a **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que siga en puntaje o porcentaje a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con lo asentado en el fallo de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el punto 6.6 de estas bases de licitación, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

**6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.**

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se observará lo siguiente:



**El Municipio de Sombrerete, Zac.**, exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del contrato.
8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.
9. Número de contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
  - a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
  - b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
  - c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.
  - d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la obra pública que se pretende contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Diciembre del 2010.
  - e) Tratándose del contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
  - f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el R. F. C., ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de la regla 2.1.16 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, mencionada con anterioridad, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

#### **6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

##### **6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor del de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, de la forma siguiente:

#### **FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR **El Municipio de Sombrerete, Zac.** EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 200\_\_\_\_, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS. LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo),. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, EN CUYO CASO, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, NOTIFICA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR **El Municipio de Sombrerete, Zac.** AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.); C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; D).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; E).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O **El Municipio de Sombrerete, Zac.** HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

#### **6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, por el **diez por ciento (10%)** del importe total de los trabajos contratados, de la forma siguiente:

#### **FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA FAVOR DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.** PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato), CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CANTIDAD DE \$\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_) PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_) PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo). CELEBRADO CON **El Municipio de Sombrerete, Zac.**. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; **C).-** CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; **D).-** EN EL CASO DE QUE **El Municipio de Sombrerete, Zac.** OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; **E).-** LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.**; **F).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **G).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **H).-** LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 INCISO b., DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, **I).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

#### 6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, por un valor del **diez por ciento (10%)** del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente:

#### **FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

FIANZA OTORGADA A **El Municipio de Sombrerete, Zac.** PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato), CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON **El Municipio de Sombrerete, Zac.** LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 96 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN**

LA FRACCIÓN II, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; **C).- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, *El Municipio de Sombrerete, Zac.* LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERE REALIZADO, *El Municipio de Sombrerete, Zac.* PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y *El Municipio de Sombrerete, Zac.*, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; **D).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE *El Municipio de Sombrerete, Zac.*; Y, **E).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.******

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, *El Municipio de Sombrerete, Zac.*, deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

## 6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos *El Municipio de Sombrerete, Zac.*, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de *El Municipio de Sombrerete, Zac.*

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

## 6.6 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

## 6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



## 6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- A) **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

- B) Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.



Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

#### 6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**El Municipio de Sombrerete, Zac.**, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Asimismo, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se de por terminado anticipadamente el contrato, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### 6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**El Municipio de Sombrerete, Zac.**, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

**El Municipio de Sombrerete, Zac.**, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si **El Municipio de Sombrerete, Zac.**, opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61 y 62 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento de la Ley Pública y Servicios

Relacionados con las Mismas.

#### **6.11 MARCO NORMATIVO**

La legislación aplicable a la presente Licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2011; y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

#### **6.12 CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.11 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

### **7 OTROS**

#### **7.1 CONFIDENCIALIDAD**

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **El Municipio de Sombrerete, Zac.**

#### **7.2 INCONFORMIDADES**

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública o ante Contraloría Interna del Gobierno del Estado dependiente de la Secretaría antes citada, ubicada en: Insurgentes Sur No. 1735, Primer Piso Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal, Tel: 015514544082 y la Contraloría ubicada en Calle Av. Pedro Coronel No. 120, Primer Piso, Fraccionamiento Geranios, Guadalupe, Zacatecas, tel 92 5 65 40 al 49, Zacatecas, Zac. en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **7.3 BITACORA ELECTRONICA**

Para este procedimiento quedara establecido en el contrato la implementación de la bitacora electrónica (BEOP)

Tramitar la firma electronica previo a la firma del contrato para efectos de manejo de la bitacora electronica, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

# CARÁTULAS PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 1 CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN (ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN) CELEBRADO ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO, SI ES EL CASO.**

**TÉCNICO A-1**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 2 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO: EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS.**

**TÉCNICO A-2**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 3** RELACIÓN DE **MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.

**TÉCNICO A-3**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 4** DOCUMENTOS QUE ACREDITEN **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA** EN TRABAJOS SIMILARES, CON IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO.

**TÉCNICO A-4**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 5** ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS **PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS** AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES.

**TÉCNICO A-5**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 6 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, QUE LES HUBIERE PROPORCIONADO EL MUNICIPIO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**

**TÉCNICO A-6**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 7 MANIFESTACION POR ESCRITO DE QUE **NO SUBCONTRATARA** EN  
TODO O EN PARTES NINGUNO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE  
LA PRESENTE LICITACION.**

**TÉCNICO A-7**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 8** MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE QUE **LOS PRECIOS CONSIGNADOS** EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.

**TÉCNICO A-8**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 9 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**TÉCNICO A-9**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 10 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPANDO POR:**

- A** MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. (PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE ACREDITEN QUE TODOS LOS EQUIPOS Y MATERIALES A UTILIZAR CUMPLEN CON LAS NORMAS DE FABRICACIÓN MEXICANAS Y EXTRANJERAS ESPECIFICADAS EN LOS CATÁLOGOS), (ASÍ COMO PRESENTAR LOS CÁATALOGOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS DE PROCESO, MECÁNICO Y ELÉCTRICO A SUMINISTRAR, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES EN LAS QUE SE EXPRESE POR PARTE DEL PROVEEDOR DURACIÓN DEL PRECIO DE LA COTIZACIÓN, TIEMPO DE ENTREGA Y LA EXISTENCIA DE REFACCIONES EN EL PAÍS), EN EL CATALOGO QUE PRESENTA EN COLOR VERDE, LA ESPECIFICACIÓN SERA: EQUIPAMIENTO DE ORIGEN EXTRANJERO NECESARIAMENTE.
- B** MANO DE OBRA.
- C** MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES.

**ECONOMICO A-10**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 11 FACTOR DE SALARIO REAL.**

- A** ANÁLISIS DEL FACTOR  $T_p/T_I$
- B** TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.
- C** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.

**ECONOMICO A-11**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 12 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.**

**ECONOMICO A-12**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 13 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.**

**ECONOMICO A-13**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 14 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS,  
IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES.**

**ECONOMICO A-14**





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 15 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR  
FINANCIAMIENTO.**

**ECONOMICO A-15**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 16 ANÁLISIS, CÁLCULO Y CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL  
LICITANTE.**

**ECONOMICO A-16**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZACATECAS  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 17 CARGOS ADICIONALES (ESPECIFICAR).**

**ECONOMICO A-17**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 18** ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS **PRECIOS UNITARIOS** DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD, CARGOS ADICIONALES, ASI COMO, EL CARGO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (16%), DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

**ECONOMICO A-18**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 19 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS EN EL PUNTO 1.2 DE ESTAS BASES, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**ECONOMICO A-19**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

**A 20 PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS EN EL PUNTO 1.2 DE LAS PRESENTES BASES, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:**

- A** MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.
- B** MANO DE OBRA.
- C** MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
- D** UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**ECONOMICO A-20**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS**  
**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

- A 21 CATALOGO DE CONCEPTOS**, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (INCLUYENDO IVA). ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**ECONOMICO A-21**